



Yo, **EYRA RUTH ROMERO**, mujer, soltera, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número siete - setenta y tres- quinientos veinticinco (7-73-525), domiciliada en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de "**JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC.**", Sociedad Anónima Panameña debidamente inscrita en la Ficha 594414, Documento 1256158 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que la misma se encuentra vigente e incorporada bajo las leyes del territorio de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Por este medio confiero un **Poder General** a favor de **JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o participar en todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza y para todo tipo de actuación ante cualquier tipo de persona natural o jurídica, pública o privada para cualquier efecto, sin limitación alguna y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

PRIMERO: Representar a la sociedad, para tomar parte y constituir sociedades de cualquier país mediante la realización de inversiones extranjeras con el capital de las mismas, o bajo las modalidades aceptadas por la Ley del país.

SEGUNDO: Solicitar ante las autoridades competentes los registros de las inversiones extranjeras en los términos y para los fines previstos en la ley.

TERCERO: Representar a la sociedad en la toma de decisiones en las asambleas o juntas de socios, con plenas facultades para aprobar las decisiones que convengan a los intereses de la sociedad y para ejercer todos los derechos derivados de la calidad de socio o accionista en las sociedades donde tenga participación.

CUARTO: Representar a la sociedad ante la Administración y Dirección de Impuestos Nacionales, con expresa facultad para solicitar la expedición de número de identificación tributaria, para los efectos de Declaración de Renta, iniciar y continuar hasta su terminación actuaciones en juicios o diligencias, desistir de ellas, proponer recursos e incidentes en los mismos. Los apoderados quedan facultados para recibir pagos sujetos a retención y responder por las obligaciones tributarias en nombre de la sociedad

Queda expresamente autorizado para suscribir a nombre y por cuenta del poderdante las declaraciones tributarias a que esté obligado, adicionarlas, aclararlas, contestar requerimientos, imponer recursos, tanto en la vía gubernativa, como ante la jurisdicción contenciosa administrativa contra los de liquidación y determinación de impuestos o contra actos que impongan sanciones proferidas por los funcionarios de impuestos nacionales, departamentales, municipales o distritales.

QUINTO: En general, para representar a la sociedad ante las diferentes autoridades públicas o privadas, de cualquier país, incluyendo autoridades de impuesto, de control de cambio, de vigilancia y control, notarias públicas, cámaras de comercio, para presentar las solicitudes a que hubiere lugar, ampliarlas, adicionarlas, modificarlas, desistir de ellas y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para la mejor presentación y defensa de los

SEXTO: Igualmente se le otorga poder amplio para que participe de manera directa en las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva de cualquier sociedad en la que tenga o llegue a tener participación.

SEPTIMO: De igual manera queda expresamente autorizado para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito, para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo, para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para transigir y someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida y **nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, procuradores y apoderados, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y revocar tales delegaciones.**

El poder general aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN CAMILO ROA BUITRAGO**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte colombiano número PE108360, en ECUADOR y en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado en Panamá, Rep. de Panamá, este día 04 de marzo de 2015.


EYRA RUTH ROMERO

"JAICLA INTERNATIONAL INVESTMENTS, INC."

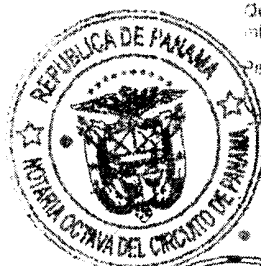
El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público,
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107497

CERTIFICO

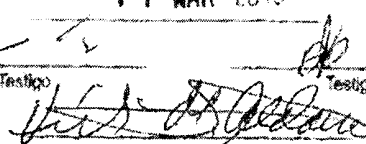
Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante
mí por su(s) firmante(s), en presencia de los suscritos testigos.

Panamá.

11 MAR 2015



Testigo



VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO

Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

Testigo



2015



207-D

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: VICTOR ALDANA A.
3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA OCTAVA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. El día: 17/03/2015
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número: 207-D J-CH / # Rec.: 582618
9. Sello/timbre:
10. Firma del funcionario:

Firma autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores



P<COLROA<BUIRAGO<<JUAN<CAMILO<<<<<<<<<<<<<<<<
PE10836D<7COL8011130M2501084CC80038340<<<<08

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D-4560
FACTURA N° 8041
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 20 MAY-2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO